

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL EFECTO DEL SILENCIO POSITIVO EN LAS RENOVACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO Y RESIDENCIA LARGA DURACIÓN.**

**LEY 4/2000, DE 11 DE ENERO (LEY DE EXTRANJERIA)**

**Disposición adicional primera.** Plazo máximo para resolución de expedientes. (Redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009)

2. Las solicitudes de prórroga de la autorización de residencia, la renovación de la autorización de trabajo, así como las solicitudes de autorización de residencia de larga duración que se formulen por los interesados a tenor de lo dispuesto en la presente Ley Orgánica se resolverán y notificarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas.

**REAL DECRETO 2393/2004 DE 30 DE DICIEMBRE (REGLAMENTO DE EXTRANJERIA)**

**Artículo 37. Renovación de la autorización de residencia temporal.**

1. El extranjero que desee renovar su autorización de residencia temporal deberá solicitarla personalmente ante el órgano competente para su tramitación, durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización..

5. La presentación de la solicitud en el plazo señalado en el apartado 1 prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución de procedimiento.

**Artículo 54. Renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena.**

1. La renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena deberá solicitarse, en modelo oficial, durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

**Disposición adicional octava.- Plazos de resolución de los procedimientos.**

1. El plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en este Reglamento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas..

**Por tanto, las solicitudes de renovación de residencia y trabajo, y de residencia de larga duración interpuestas en plazo, prorrogan la vigencia de la tarjeta de identidad del extranjero hasta la resolución del expediente, pudiendo ser beneficiario de todos sus derechos (derecho al trabajo, derecho de residencia, derecho a las prestaciones sociales, etc).**

**De igual manera, una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin resolución expresa se entiende estimada por silencio administrativo, sin ser necesario ningún otro trámite para que el interesado mantenga todos sus derechos (derecho al trabajo, derecho de residencia, derecho a las prestaciones sociales, etc).**

Valencia, 1 de septiembre de 2010

